## Presidencia de la República Oriental del Uruguay

## PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 21 OCT 2021

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por la señora Lorena de León, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO: I)** que la interesada peticiona: "nómina de funcionarios prestando funciones en comisión en presidencia de la república, organismo de origen, remuneración mensual y compensaciones si las hubiere. las compensaciones indicadas en monto y fecha desde la que se aplican. resoluciones de aprobación de las compensaciones de los referidos funcionarios (texto completo) con fundamentación";

II) que se solicitó informe a las Divisiones Financiero Contable y Gestión Humana de la Presidencia de la República;

**CONSIDERANDO: I)** que las oficinas consultadas se encuentran elaborando los informes:

- II) que el plazo inicial de veinte días hábiles resulta exiguo a los efectos de dar respuesta a la peticionante;
- III) que, por tanto, procede prorrogar el plazo inicial por otros veinte días hábiles, a los efectos de resolver la solicitud presentada;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 15 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020:

## EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA R E S U E L V E:

- **1°.-** Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por la señora Lorena de León.
- 2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio

Presidencia de la República